

RESOLUCIÓN No. 01296

**“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO”**

**LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, y en especial las facultades otorgadas por el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante radicado **2011ER118198** del 20 de septiembre de 2011, la Señora **LEONOR IDALITH SICHACÁ AVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.028.349 y actuando en calidad de autorizada por el Señor **TOMISLAV HOCK CORREA**, representante legal de la Empresa **SISTEMAS Y ASESORÍAS DE CONSTRUCCIÓN S.A.** con Nit. 800.114.505-1, cesionaria del contrato de fiducia No. 3-4-270 **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, presentó solicitud de autorización ante la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de ésta Secretaría, para realizar tratamientos silviculturales en espacio privado, en la Calle 80 Sur No. 6 – 10 Este del Distrito Capital.

Que la anterior solicitud fue decidida de fondo por parte de esta Autoridad Ambiental, mediante **Resolución de Autorización de Tratamientos Silviculturales en espacio privado No. 1105 de fecha 21 de septiembre de 2012**, a favor de **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, identificada con el Nit 800.143.157-3, representada legalmente por la Señora **BLANCA ADRIANA PINZÓN ARANGUREN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.605.972; decisión que se notificó en forma personal al Señor Luis Gabriel Jaramillo Salazar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.748.987 (según documentos aportados para el efecto), el día 17 de octubre de 2012 y de la cual figura constancia de ejecutoria del siguiente 31 de octubre de la misma anualidad.

Página 1 de 12



**RESOLUCIÓN No. 01296**

Que mediante radicado No. **2013ER046389** del 25 de abril de 2013, el Señor **TOMISLAV HOCK CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.591.888 y manifestado actuar en calidad de representante legal de **ARQUITECTURA Y PROPIEDAD S.A.S.**, a través de su apoderada la Señora **LEONOR IDALITH SICHACÁ AVILA**, presentó solicitud de autorización para tratamiento silvicultural de dos (2) individuos arbóreos adicionales ubicados en el mismo sitio de intervención del radicado inicial, perteneciente a la matrícula inmobiliaria 50S - 40351153.

Que previo requerimiento por parte de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de ésta Secretaría -2013EE075551 del 25 de junio de 2013-, el Señor **FRANCISCO ORLANDO GARAVITO CRUZ**, Representante Legal (Vicepresidente de Gestión de Negocios) de **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, identificada con el Nit 800.143.157-3, mediante escrito allegado a ésta Secretaría confirió autorización al Señor **TOMISLAV HOCK CORREA**, para que realice los trámites correspondientes ante esta Entidad para obtener la autorización de intervención de arbolado urbano ubicado en el predio sobre el cual versa la referida solicitud; e igualmente manifestó que la fiduciaria que representa actúa como vocera del Fideicomiso de Administración 3-4-270.

Que atendiendo a la manifestación anterior, es preciso indicar que previa consulta en la página web de la Ventanilla Única de la Construcción (VUC) de la Secretaría Distrital del Hábitat se verificó en el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S – 40351153, que el derecho de dominio no recae en cabeza de fideicomiso alguno, siendo el titular de la propiedad la sociedad **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. - FIDUOCCIDENTE S.A.**- identificada con el Nit 800.143.157-3.

Que por otra, cabe anotar que previo radicado **2013ER046389** del 25 de abril de 2013 dirigido a la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, mediante el cual se solicitó permiso de ocupación de cauce de la Quebrada Santa Librada; la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente profirió la **Resolución No. 1027 del 16 de Julio de 2013** por la cual se otorgó a la Sociedad **ARQUITECTURA Y PROPIEDAD S.A.S.**, identificada con Nit. 900.419.513.-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, permiso para ocupar de forma permanente el Afluente No. 2 de la Quebrada Santa Librada – Urbanización



## RESOLUCIÓN No. 01296

Bolonia Real – Unidad de Actuación No. 1 Plan Parcial Ciudadela Bolonia, Localidad de Usme.

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 10 de mayo de 2013, emitió el **Concepto Técnico 2013GTS1125 del 23 de mayo de 2013**, en virtud del cual se establece:

*“IV. RESUMEN DEL CONCEPTO TÉCNICO. 1 Tala de MANZANO, 1 Tala de ACACIA NEGRA”*

Que el Concepto Técnico antes referido advirtió en el capítulo “V. OBSERVACIONES. ACTA DE VISITA JASC/130-2013/091”.

Que cabe anotar que la dirección donde se pretende realizar la intervención silvicultural se encuentra en el Barrio Villas del Edén donde se adelanta el Proyecto de la Ciudadela Bolonia.

Que así mismo, se indica en las *“VI CONSIDERACIONES FINALES. Dada la vegetación evaluada y registrada en el Numeral III del presente concepto técnico **NO** requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala **NO** genera madera comercial.”*

Que de otra parte, el Concepto Técnico 2013GTS1125 del 23 de mayo de 2013 establece la compensación requerida de conformidad con lo preceptuado por el Decreto 531 de 2010 y la Resolución No. 7132 de 2011 -normas vigentes al momento de la solicitud-, indicando que el beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de **3.71345** IVP(s) Individuos Vegetales Plantados y por lo tanto debe **CONSIGNAR** el valor de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$958.597)** equivalente a un total de **3.71345** IVP y **1.62612** SMMLV -aproximadamente-, bajo el Código **C17-017 “Compensación por tala de árboles”**. Así mismo, y en atención a la Resolución No. 5589 de 2011 -norma vigente al momento de la solicitud-, por concepto de Evaluación la suma de





**RESOLUCIÓN No. 01296**

**CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$54.234)**, bajo el Código E-08-815 "Permiso o autorización. Tala, poda, trasplante -reubicación arbolado urbano" y por concepto de Seguimiento la suma de **CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$114.363)** bajo el Código S-09-915 "Permiso o autorización. Tala, poda, trasplante-reubicación arbolado urbano". Dichos valores deberán cancelarse en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA. Los formatos de recaudo deberán ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.*"

Que el artículo 79 *Ibidem*, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 1791 de 1996, en su Capítulo VIII, regula el aprovechamiento de arboles aislados, señalando en su artículo 58: "*Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva...*"

Que así mismo, el Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades



### RESOLUCIÓN No. 01296

Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, parágrafo 1, preceptúa: "(...) **Parágrafo 1º.** *Todos las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA.*"

Ahora bien, respecto a la definición de competencias en materia de silvicultura urbana, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la evaluación, control y seguimiento; señalando esta función, de manera explícita en su artículo 8, de la siguiente manera: "*La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción*".

Que a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: "*El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado - manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal m). Propiedad privada-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente. (...) El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo*".

Que así mismo, el artículo 10 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: "*La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado. (...) literal c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención (...)*"



### RESOLUCIÓN No. 01296

Que igualmente, la precitada norma en el artículo 12 prevé: "(...) cuando se requiera la tala, poda, bloqueo, y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario (...)"

Que de otra parte los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 16 del Decreto 531 de 2010, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo:

**"Artículo 74°.-** Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final".

**"Artículo 75°.-** Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas".

Que así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: "La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizara para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996."

Que toda vez que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite para tratamiento de tala no generan madera comercial, el autorizado no requerirá tramitar ante esta Autoridad Ambiental Salvoconducto de Movilización.



### RESOLUCIÓN No. 01296

Que ahora bien respecto a la Compensación, el artículo 20 *ibídem*, determina lo siguiente: "(...) c) *La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto(...)*"

Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en la Resolución No. 7132 de 2011, por medio de la cual "se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente".

Que respecto de los valores correspondientes a Evaluación y Seguimiento, se liquidan de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011 emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual fijó el procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental.

Que para dar cumplimiento a las citadas Resoluciones, el Contrato Técnico No. 2013GTS1125 del 23 de mayo de 2013, liquidó a cargo de la entidad autorizada los valores a cancelar por concepto de Compensación, Evaluación y Seguimiento, tal como quedó descrito en las "**VI. CONSIDERACIONES TÉCNICAS**". Así las cosas, y aunado a las consideraciones jurídicas expuestas en los párrafos que anteceden, esta Secretaría considera viable autorizar los tratamientos silviculturales a los individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la Calle 80 Sur No. 6 – 10 Este, Barrio Villas del Edén, Localidad Usme del Distrito Capital.

Que por otra parte, se observa a folio 478 del tomo II del expediente, que mediante recibo de pago No. 846483/433260 de la Dirección Distrital de Tesorería, la sociedad ARQUITECTURA Y PROPIEDAD S.A.S, identificada con el Nit 900.419.513, consignó la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$54.234)** por concepto de Evaluación, bajo el código E-08-815 "Permiso o Autorización. Tala, poda, transplante -reubicación arbolado urbano".

Que los tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.





### RESOLUCIÓN No. 01296

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico”.*

*Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación”.*

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,



**RESOLUCIÓN No. 01296**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar a la **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, identificada con el Nit 800.143.157-3, representada legalmente por la Señora **BLANCA ADRIANA PINZÓN ARANGUREN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.605.972, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA** de dos (2) individuos arbóreos de las especies **MANZANO** y **ACACIA NEGRA**, emplazados en espacio privado, en la Calle 80 Sur No. 6 – 10 Este, Barrio Villas del Edén, Localidad Usme del Distrito Capital.

**PARÁGRAFO:** Los anteriores tratamientos, se realizarán conforme a lo establecido en las siguientes tablas:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	Clethra fimbriata	48	12	0	X			Dentro del predio	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO PRESENTA AFECTACION MECANICA CAUSADA POR FACTOR EXTERNO LO QUE IMPIDE SU TRASLADO SU ESTADO SANITARIO NO ES EL MEJOR YA QUE SE APRECIA SECAMIENTO PARCIAL	Tala
2	Acacia Decurrens	30	7	0	X			Dentro del predio	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO SU ALTURA EXCESIVA SU INCLINACION SE CONSIDERA ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO	Tala

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorizada, **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, identificada con el Nit 800.143.157-3, representada legalmente por la Señora **BLANCA ADRIANA PINZÓN ARANGUREN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.605.972, o por quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala de acuerdo a lo liquidado en el **Concepto Técnico No. 2013GTS1125 del 23 de mayo de 2013, CONSIGNANDO** en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el formato para el recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, código **C17-017 "COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES"**, la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$958.597)** equivalente a un total de **3.71345 IVP y 1.62612 SMMLV** -aproximadamente-, dentro del término



### RESOLUCIÓN No. 01296

de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2012-1225**, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La autorizada, **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, identificada con el Nit 800.143.157-3, representada legalmente por la Señora **BLANCA ADRIANA PINZÓN ARANGUREN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.605.972, o quien haga sus veces, deberá **CONSIGNAR** por concepto de **SEGUIMIENTO** la suma de **CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$114.363)**, en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al fondo cuenta PGA, bajo el Código **S-09-915 "Permiso o autorización, tala, poda, transplante-reubicación arbolado urbano"**; formato de recaudo que debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2012-1225**.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de su ejecutoria. Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, estará sujeto a la previa acreditación del pago por Concepto de Seguimiento; la cual deberá ser solicitada con noventa (90) días de anticipación, respecto de la vigencia del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La autorizada deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia, bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería para Bogotá; las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

**ARTÍCULO SEXTO:** La autorizada, reportará la ejecución de los tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del



### **RESOLUCIÓN No. 01296**

sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier inf. acción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, identificada con el Nit 800.143.157-3, a través de su representante legal la Señora **BLANCA ADRIANA PINZÓN ARANGUREN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.605.972, o por quien haga sus veces, en la Carrera 13 No. 26A - 47 Piso 9 de la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **FRANCISCO ORLANDO GARAVITO CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.410.350, en su calidad de Representante Legal (Vicepresidente de Gestión de Negocios) de **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, o por quien haga sus veces, en la Carrera 13 No. 26A - 47 Piso 9 de la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **TOMISLAV HOCK CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.591.888, en su calidad de autorizado para la solicitud del presente trámite, en la Calle 94 No. 14 - 48 Oficina 603 de la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control



**RESOLUCIÓN No. 01296**

Ambiental, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 23 días del mes de agosto del 2013**

**Haipha Thricia Quiñonez Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

SDA-03-2012-1225

**Elaboró:**

Rosa Elena Arango Montoya	C.C: 11133034 79	T.P: 192490	CPS: CONTRAT O 203 DE 2013	FECHA EJECUCION:	20/08/2013
---------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C: 79785655	T.P: 114411	CPS: CONTRAT O 719 DE 2013	FECHA EJECUCION:	22/08/2013
Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	21/08/2013

**Aprobó:**

Javier Cifuentes Alvarez	C.C: 3079395	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	23/08/2013
--------------------------	--------------	------	------	---------------------	------------



NOTIFICACIÓN PERSONAL

1.8 SEP 2013

En Bogotá, D.C., a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año (20\_\_\_\_), se notifica personalmente el contenido de RESOL # 1296 AGOS/13 al señor (a) PAOLA CASTAÑO JIMENEZ en su calidad de APODERADA

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 30396147 de M/ZALES, T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO Paola Castano  
Dirección: CU 94 14-48 OF 603  
Teléfono (s): 7440640

COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

1.8 SEP 2013

En Bogotá, D.C., hoy 1.8 SEP 2013 ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (20\_\_\_\_), se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (la) RESOL número # 1296 de fecha AGOSTO/13 al señor (a) PAOLA CASTAÑO JIMENEZ en su calidad de APODERADA

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 30396147 de M/ZALES, T.P. No. \_\_\_\_\_, Total folios: SIETE (7)

Firma: Paola Castano Hora: \_\_\_\_\_  
C.C. 30.396.147 Dirección: CU 94 14-48 OF 603  
Fecha: 1.8 SEP 2013 Teléfono: 7440640

COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

1.8 SEP 2013

En Bogotá, D.C., hoy 1.8 SEP 2013 ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (20\_\_\_\_), se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (la) RESOL número # 1296 de fecha AGOSTO/13 al señor (a) PAOLA CASTAÑO JIMENEZ en su calidad de APODERADA

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 30396147 de M/ZALES, T.P. No. \_\_\_\_\_, Total folios: SIETE (7)

Firma: Paola C. Hora: \_\_\_\_\_  
C.C. 30396147 Dirección: CU 94 14-48 OF 603  
Fecha: 1.8 SEP 2013 Teléfono: 7440640

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 03 OCT 2013 ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (20\_\_\_\_), se deja constancia de que la,

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme,

Gonzalo Chacón  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

FUNCIONARIO / CONTRATISTA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2013EE115458 Proc #: 2631412 Fecha: 05-09-2013  
Tercero: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida  
Tipo Doc: Oficio de Salida

FIDUCIARIA DE  
OCCIDENTE

Bogotá D.C

Señor(a):

2013 SEP 13 A 10:32

290237

FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A  
CARRERA 13 No 26A-47 PISO 9

Ciudad

RECIBIDO

**Asunto:** Notificación Resolución No. 01296 de 2013  
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución No. 01296 del 23-08-2013 Persona Juridica FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 800143157 y domiciliado en la CARRERA 13 No 26A-47 PISO 9.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

**Haipha Thricia Quiñonez Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

**Sector: Silvicultura**

Secretaria Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



**BOGOTÁ**  
**HUMANA**

OCIDENTE DE  
FIDUCIARIA DE

SPSOPS

2013 SEP 13 A 10 35

---

RECIBIDO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Expediente: SDA-03-2012-1225  
Proyectó: Danssy Herrera Fuentes



Juridica: Claudia Morales

Rocio 2973030



**Fiduciaria de Occidente S.A.**

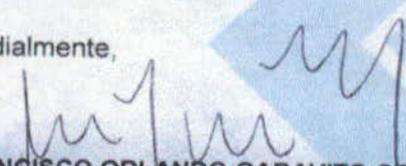
Bogotá, 18 de julio de 2013

Señores  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**  
Ciudad

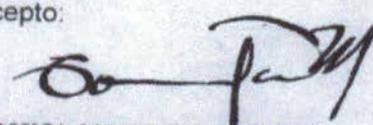
**FRANCISCO ORLANDO GARAVITO CRUZ**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.410.350 expedida en Acacias (Meta), actuando en nombre y representación legal de **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, FIDUOCCIDENTE S. A., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., constituida según consta en la Escritura Pública número 2.922 del 30 de septiembre de 1.991, otorgada en la Notaría 13 del Círculo de Bogotá, calidad que acredito con el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se acompaña, en calidad de Vocera del Fideicomiso de Administración 3-4-270, constituido por documento privado de fecha 9 de octubre del 2.000, por este medio autorizo y faculto al Fideicomitente señor **TOMISLAV HOCK CORREA**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, o a quien el delegue, para tramitar el permiso de tala para el inmueble distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-40351153, situado en la Calle 80 Sur 6-10 Este y, notificarse de la Resolución correspondiente.

Agradezco la atención.

Cordialmente,

  
**FRANCISCO ORLANDO GARAVITO CRUZ**  
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S. A.  
Representate Legal  
C. C No. 17.410.350 ACACIAS - META  
(Vocera del Fideicomiso de Administración 3-4-270)  
Nit No. 830.054.076-2

Acepto:

  
**TOMISLAV HOCK CORREA**  
C.C. 71.571.888



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.  
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
Ante la Notaria 23 del círculo de Bogotá, se PRESENTO

**NOTARIA 23**

FRANCISCO ORLANDO GARAVITO CRUZ  
Identificado con. C.C. 17410350  
Tarjeta Profesional

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 19/07/2013    xe2c1wc 1xv1es1xw



HERNAN JAVIER RIVERA ROJAS  
NOTARIO 23 ENCARGADO



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.  
CERTIFICACION HUELLA  
El 19/07/2013  
El Suscrito Notario 23 del Círculo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aqui aparece fue impresa por

**NOTARIA 23**

FRANCISCO ORLANDO GARAVITO CRUZ  
Identificado con. C.C. 17410350

wdwsceswrsv2swc



HERNAN JAVIER RIVERA ROJAS  
NOTARIO 23 ENCARGADO

